

REGISTRADA BAJO EL Nº 12568

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 160 de la Ley Nº 3456 -Código Fiscal- incorporando un nuevo inciso "v", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 160- Inciso v.- Los sujetos del contrato asociativo de explotación tampera cuyo objeto exclusivo es la producción de leche fúida proveniente de un rodeo cualquiera fuere la raza de ganado mayor o menor, su traslado, distribución y destino".

ARTÍCULO 2.- La presente ley tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2007.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Firmado: Edmundo Carlos Barrera - Presidente Cámara de Diputados
María Eugenia Bielsa - Presidenta Cámara de Senadores
Diego A. Giuliano - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados
Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

SANTA FE, 7 de agosto de 2006

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial,

téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Jorge Alberto Obeid - Gobernador de Santa Fe